



SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, con Nit No.901121.053-8, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto por medio de la cual se ordena la práctica de una prueba para resolver de fondo un recurso de reposición. De abril 25 de 2019.
Sujeto a Notificar:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S , representada legalmente por JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	PROL CR 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	NO Procede Recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto por medio de la cual se ordena la práctica de una prueba para resolver de fondo un recurso de reposición. De abril 25 de 2019, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, PROL CR 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto por medio de la cual se ordena la práctica de una prueba para resolver de fondo un recurso de reposición. De abril 25 de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 10 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 17 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparroso
Pr.: A. Gallardo





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA PARA RESOLVER DE FONDO UN RECURSO DE REPOSICIÓN

(ABRIL 25 DE 2019)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 2240 de 1996, Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Informe de Visita de Verificación de las Condiciones de Habilitación llevada a cabo el día 26 de octubre de 2018, por la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud del Atlántico en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y Resolución 2003 de 2014, al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, nit: 901.121.053-8 y Código de Prestador No 085730215401, ubicado en PROL CR 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), se estableció que el servicio de **Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (407)**, se encontraba inscrito del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS, sin embargo no se encontraba ofertado.

Que la **SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO** mediante la Resolución 7499 del 10 de diciembre de 2018 ordenó el retiro del servicio inscrito de **Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (407)**, del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS, notificado por aviso el 14 de enero de 2019.

Que mediante escrito con radicado interno No. 20190500021452 de enero 18 de 2019, **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S** interpuso recurso de reposición contra la Resolución 7499 del 10 de diciembre de 2018, en la cual manifiesta que: "(...) 3. Que conforme a la persona que atendió la visita, la señora **MAYRA VILLAMIZAR EMPLEADA DE CRC PAPIROS PARK 2**, esta suministro al personal que efectuó la visita, una copia de la hoja de vida de la médico a cargo de los servicios ofertados de medicina del trabajo y medicina laboral, que es la médico **ANA MARIA TORRADO DIAZ**, a quien se tiene contratada desde el 05 de octubre de 2018 por prestación de servicios profesionales para atender la oferta antes mencionada. En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que mi mandante si cuenta con la oferta de servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, teniendo contratada a una profesional de la medicina, con especialización en el área es el perfil idóneo para desarrollar esta labor, por lo que consideramos debe revocarse la resolución No 7449 DEL 10/12/2018 y en su lugar deberá continuar **EL CRC PAPIROS PARK 2** con la habilitación de los servicios de **MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL**."(Sic). "ANEXOS 1- Copia de la hoja de vida aportada a la visita 2- Contratos suscrito con la profesional 3- Cámara de comercio 4- Poder conferido por el Gerente."(Sic).

Que revisado el recurso de reposición, se observa que el mismo fue interpuesto dentro del término legal y en debida forma, como quiera que reúne los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Que en criterio de este Despacho, teniendo en cuenta lo manifestado en el recurso interpuesto por el prestador de servicio de salud, esta Secretaría debe examinar su contenido y resolver de fondo el mismo, por lo anterior se ordenará de manera oficiosa, la práctica de una prueba con el fin de verificar y/o corroborar, *in situ*, que el servicio inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS de **Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (407)**, se encontraba ofertado al momento de la visita de habilitación, esto es el 26 de octubre de 2018, por el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S** identificado con Nit No: 901.121.053-8.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Página 1 de 2

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA PARA RESOLVER DE FONDO UN RECURSO DE REPOSICIÓN

(ABRIL 25 DE 2019)

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR un término probatorio de un (1) día hábil contados a partir de su notificación dentro del cual se practicará la prueba que se ordena recaudar en el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de visita al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, nit: 901.121.053-8 y Código de Prestador No 085730215401, ubicado en PROL CR 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en un término de un (1) día contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente actuación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, identificado con nit: 901.121.053-8 y Código de Prestador No 085730215401, ubicado en PROL CR 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap.: H. Viloria
Re.: B. Caparrosa
Pr.: A. Gallardo

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico